



REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO LABORAL NO PERMANENTE

Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024 y

modificado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024.

El objeto del presente reglamento es dotar a la Universidad de Almería de un procedimiento para la creación, convocatoria y selección de personal docente e investigador contratado no permanente mediante concurso público, en régimen laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Almería. Se regulan las siguientes plazas de personal docente e investigador: Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado. Quedan fuera del alcance de este reglamento las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, que cuentan con un procedimiento específico.

Artículo 1. Creación de plazas y convocatoria de los concursos de acceso

1. El Consejo de Gobierno aprobará la creación de plazas de profesorado contratado en régimen laboral y con carácter no permanente de Profesores Ayudantes Doctores o Profesores Asociados, para atender las necesidades docentes y/o investigadoras, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, tras el análisis de las propuestas que, en su caso, emitan los Departamentos.
2. En el ámbito de las Ciencias de la Salud se podrá contratar a profesorado ayudante doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía, de entre doctores, de acuerdo



con lo establecido en la normativa básica sanitaria y la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario.

3. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado podrá proponer al Consejo de Gobierno por propia iniciativa, y de forma motivada, la creación de plazas de personal docente e investigador contratado laboral con carácter no permanente.

4. Los concursos públicos de acceso para las plazas cuya creación será aprobada por el Consejo de Gobierno, serán convocadas mediante Resolución del Rector, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación.

5. La convocatoria deberá indicar como mínimo:

a) Plazas objeto de los concursos, con indicación de las respectivas especialidades de conocimiento y, en su caso, de los requisitos de titulación oficial y/o idioma extranjero.

b) Requisitos de los candidatos.

c) El modelo de solicitud y la documentación a aportar.

d) Lugar, procedimiento y plazos para la presentación de solicitudes.

e) Características del concurso, plazos y normas de presentación de documentos.

f) En el caso de plazas de profesor asociado, se debería indicar la dedicación de cada una de las plazas convocadas.

g) Lugar y medio de comunicación en el que habrán de publicarse todas las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.

6. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de 6 años a tiempo completo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 78, apartado e, de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de ocho años teniendo en cuenta su finalidad y el grado de limitaciones en la actividad.



7. El profesorado asociado será contratado con carácter indefinido con una dedicación a tiempo parcial y podrá desarrollar tareas docentes hasta el máximo establecido por la legislación vigente. Será causa objetiva de extinción del contrato el cese de la actividad principal o cuando dejen de existir necesidades docentes relacionadas con su ámbito profesional. En el supuesto de cese definitivo de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez concluya el curso académico en el que se desarrolla la actividad docente.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes

1. Podrán participar en los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado quienes acrediten reunir los requisitos que específicamente se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente para ocupar la correspondiente plaza de personal docente e investigador contratado, así como los establecidos en las bases de la convocatoria.
2. Ninguna persona podrá ser contratada mediante la modalidad de Profesor Ayudante Doctor, en cualquier Universidad, por un tiempo superior a seis años, y no podrán tomar parte en este concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.
3. En el caso de concursos de Profesor Asociado, podrán optar los especialistas y profesionales de reconocida competencia, adquirida durante al menos 3 años, que acrediten ejercer su actividad profesional principal fuera del ámbito académico universitario. La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes aportando sus conocimientos y experiencia profesional a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas docentes no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación de Títulos.



Artículo 3. Presentación de solicitudes y lista de candidatos admitidos

1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Almería a través del procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente. Los candidatos acompañarán a la solicitud la documentación exigida para la admisión al concurso indicada en dicha convocatoria. Entre ella se incluirá un proyecto docente e investigador de acuerdo con la especialidad de la plaza convocada. El documento se redactará conforme a las indicaciones especificadas en cada convocatoria.
2. La no presentación de la documentación exigida para la admisión al concurso que se determine en la respectiva convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes de participación, o en el de subsanación que se conceda al efecto, determinará la exclusión del aspirante.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
4. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de, al menos, cinco días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes. En el caso de que todos los aspirantes de la relación provisional estuvieran admitidos y no hubiera omitidos, la relación provisional devendrá en definitiva.
5. Las listas provisionales y definitivas serán publicadas a efectos de su notificación por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería y las mismas deberán atender, en todo caso, las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de



29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

Artículo 4. Comisiones de Selección

1. Los concursos de acceso serán valorados por Comisiones de Selección cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

2. Las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno.

3. Cada Comisión estará compuesta por profesorado permanente doctor, que deberá contar con la necesaria aptitud científica y docente. No podrán formar parte de las Comisiones los profesores jubilados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha fecha estén contratados como profesores eméritos. En cualquier caso, el Presidente de la Comisión será un Catedrático de Universidad. Para cada una de las Comisiones deberán nombrarse tanto titulares como suplentes.

4. Las Comisiones se ajustarán a la siguiente composición:

a) Un Presidente y su respectivo suplente, designados por el Rector.

b) Cuatro vocales titulares, y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Gobierno entre los propuestos por el Consejo de Departamento al que corresponda la plaza convocada.

En el caso de Comisiones de los concursos para cubrir plazas de Profesor Ayudante Doctor, se designarán suplentes adicionales con el fin de cubrir posibles renunciaciones o conflictos de interés.



5. Para la conformación de las Comisiones de los concursos para cubrir plazas de Profesor Ayudante Doctor, los departamentos propondrán:

- a) Una relación paritaria de un mínimo de 15 profesores externos a la Universidad de Almería, entre los que se sortearán 3 vocales titulares y el resto como vocales suplentes.
- b) Una relación paritaria de un mínimo de 5 profesores internos a la Universidad de Almería, de entre los que se designará el cuarto vocal titular y el resto como vocales suplentes.

Todos ellos deberán pertenecer a la especialidad de conocimiento de la plaza solicitada o a especialidades afines. Esta propuesta deberá acompañarse de un *curriculum vitae* actualizado de cada uno de ellos, así como del documento de aceptación a formar parte de las comisiones de selección de plazas de Profesorado de la Universidad de Almería.

6. En concursos para cubrir plazas de Profesor Asociado, los miembros de la Comisión a los que se refiere el apartado 4. b) de este artículo serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, a partir de una relación paritaria de 12 posibles vocales a propuesta del departamento.

7. El nombramiento de una Comisión es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

8. Los miembros seleccionados en las Comisiones de los concursos para cubrir plazas de Profesor Ayudante Doctor, deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la Comisión cuando concurran las circunstancias establecidas en la legislación vigente.

9. En caso de ser necesaria la sustitución de algún miembro de la Comisión, se designará como titular el miembro suplente que corresponda. Si no fuesen posibles las sustituciones, el Rector



procederá a nombrar los nuevos miembros titulares y suplentes necesarios mediante el procedimiento previsto en el presente Reglamento.

10. Se garantizará la participación del Comité de Empresa en el proceso de selección conforme al procedimiento previsto por la Universidad de Almería.

11. Las Comisiones de Selección gozarán de autonomía funcional y estarán facultadas para aplicar e interpretar el baremo correspondiente a la plaza objeto de concurso, para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, y para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

Artículo 5. Plazos, normas de presentación de documentos y constitución de la Comisión

1. En los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

2. La documentación podrá presentarse en inglés, además de en español. Los documentos presentados en otra lengua distinta al castellano requerirán una traducción al mismo.

3. Constitución de la Comisión.

3.1. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la relación definitiva de candidatos admitidos al concurso.

3.2. En el caso de concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor, tanto la constitución de la Comisión como la aprobación de criterios y/o valoración de méritos se realizará a través de medios telemáticos, salvo causa debidamente justificada y autorización del Vicerrectorado con



competencias en materia de profesorado, garantizándose en todo momento la identidad de las personas pertenecientes a la Comisión.

3.3. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector podrá proceder a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de quince días desde la publicación de su composición.

3.4. Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros, ya sea en modalidad presencial, telemática o híbrida. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por miembros suplentes.

3.5. En el acto de constitución, la Comisión establecerá la concreción de los criterios generales y baremo aprobados por el Consejo de Gobierno, así como los aspectos a evaluar en las pruebas orales, que deberán reflejarse en una rúbrica. Éstos deberán considerar, al menos, los siguientes elementos: el contenido y dominio de la materia, la claridad expositiva y la capacidad para el debate ante las preguntas formuladas. Además, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos.

3.6. Asimismo, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que se harán públicas por la Comisión. Las pruebas deberán comenzar en un plazo mínimo de diez días naturales a contar desde el acto de constitución de la Comisión.

4. El tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de cuatro meses, salvo causa justificada. A efectos de cómputo de los plazos se excluirán el mes de agosto y los períodos declarados inhábiles por la Universidad de Almería, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones de Selección.

Artículo 6. Desarrollo de los concursos.



Los concursos para la selección de plazas de profesorado ayudante doctor constarán de dos fases (prueba oral y valoración de méritos), mientras que los concursos de profesor asociado comprenderán una única fase de valoración de méritos.

6.1. Primera fase: Presentación del proyecto docente e investigador (solo para concursos de Profesor Ayudante Doctor).

En la primera fase, las personas candidatas deberán realizar una presentación oral de una duración máxima de veinte minutos, de un proyecto de actividad docente e investigador, que esté relacionado con la especialidad indicada en la convocatoria a la que se adscriba la plaza. El proyecto docente deberá abarcar una da las asignaturas cursadas para la obtención de títulos oficiales de grado en la UAL. La no comparecencia del candidato a esta fase, provocará su eliminación del concurso para la provisión de la plaza de Profesor Ayudante Doctor a la que opte.

Si las personas candidatas necesitan apoyo técnico para la presentación, deberán notificarlo con antelación suficiente a la presidencia de la Comisión.

La Comisión debatirá con las personas aspirantes sobre el contenido de su exposición por un tiempo máximo de cuarenta minutos.

En esta primera fase, los miembros de la comisión de selección podrán participar mediante videoconferencia. No obstante, en el lugar de celebración de las pruebas deberá estar presente, además de los candidatos, al menos el presidente y un vocal de la Comisión de Selección.

Cada miembro de la Comisión emitirá informe un razonado sobre la exposición de cada candidato, atendiendo a los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma. La puntuación será de 0 a 10, y la calificación final de cada candidato será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión.



Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y representará el 30% de la puntuación final del concurso de Profesor Ayudante Doctor.

6.2. Segunda fase: Valoración de méritos.

La segunda fase consistirá en la valoración, por parte de la Comisión, de los méritos presentados por los candidatos, de acuerdo con los criterios previamente aprobados y en consonancia con los criterios y baremo aprobados por el Consejo de Gobierno. En esta valoración se incluirán aquellos méritos preferentes en función de lo indicado en la legislación vigente y en los planes de estabilización desarrollados por la UAL. Para una valoración adecuada, la Comisión de Selección podrá realizar a los candidatos cuantas entrevistas estime oportunas y requerirles aclaraciones sobre los méritos y documentación presentada acreditativa de los mismos. Esta fase representará el 70% de la puntuación final del concurso de Profesor Ayudante Doctor.

6.3. Una vez terminada la segunda fase, la Universidad de Almería hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, con la puntuación obtenida en cada una de las fases, conforme a los criterios y el baremo establecidos, junto a la propuesta de contratación resultante.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor.
- b) Haber tenido relación contractual para actividades docentes o investigadoras a tiempo completo durante, al menos, 3 años en la Universidad de Almería.
- c) En caso de infrarrepresentación en el cuerpo docente funcionario y laboral, con dedicación a tiempo completo, de la especialidad de conocimiento de la plaza a concurso, se dará prioridad a las mujeres.
- d) Discapacidad reconocida igual o superior al 33%.



Artículo 7. Reclamaciones, propuesta de provisión de plazas y nombramientos

1. Los interesados, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación, podrán presentar reclamación con cuantas alegaciones estimen convenientes, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del referido plazo de alegaciones.
2. Contra la resolución de propuesta de resolución definitiva, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de ésta. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.
3. Resueltas las posibles reclamaciones por parte de la Comisión de Selección o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta motivada de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que la Universidad de Almería hará pública y comunicará al Departamento correspondiente.
4. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas.
5. El candidato objeto del nombramiento deberá formalizar el contrato y presentar la documentación requerida necesaria, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación de la plaza correspondiente. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación renuncien, no presenten la documentación o no formalicen el contrato, se entenderá que desisten de la firma de éste y se podrá proponer el nombramiento del siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación.



6. Cuando el adjudicatario de un contrato renunciara al mismo dentro de los 9 primeros meses, el Rector podrá acordar la contratación del siguiente aspirante, de entre los valorados por la Comisión de Selección, según el orden de prelación que figure en la correspondiente lista de aspirantes evaluados.

Disposición Adicional única

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

Disposición Transitoria Primera

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades, a las que se hace mención en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, las menciones realizadas en este reglamento a dichas especialidades se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento indicadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Disposición Transitoria Segunda

Para dar cumplimiento a lo indicado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la acreditación vigente de Profesor Ayudante Doctor o de la figura equivalente en la normativa autonómica, se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la citada Ley, es decir, para aquellas plazas convocadas antes de 23 de marzo de 2027, aplicándose lo dispuesto en el apartado VI del Baremo de Méritos que figura en el Anexo I.



Disposición Transitoria Tercera

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se registrarán por la normativa hasta entonces vigente.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Universidad de Almería que regula el procedimiento de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Laboral no Permanente, aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2021, así como las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo que en él se establece.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.